

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 98/2024

Toluca de Lerdo, México, a 27 de noviembre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL, JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, JUZGADOS PRIMERO Y TERCERO, TODOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO; JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES DE TENANCINGO Y CENTRO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DE TENANCINGO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es un cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 106, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. Derivado de los bloqueos de diversas entradas y salidas del Municipio de Tenancingo, presentados el día de hoy, impidieron que el personal adscrito al Juzgado de Ejecución Penal, Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Juzgados Primero y Tercero, todos del Distrito Judicial de Tenancingo, Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles de Tenancingo y Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Tenancingo, ubicados en Privada Benito Juárez S/N, Barrio El Salitre, Tenancingo, México. C. P. 52400. Así como el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, ubicado en la Carretera Federal Ixtapan de la Sal, Tonicaco, sin número, Predio Denominado Escuela Agropecuaria, Ixtapan de la Sal, México, C. P. 51900, acudiera dentro del horario oficial de labores a atender sus funciones.
- III. En ese contexto, se considera necesario suspender plazos y términos procesales únicamente por el día veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, con la finalidad de salvaguardar la integridad de servidores públicos y usuarios, así como, garantizar los derechos procesales de las partes e interesados en el trámite ante los Órganos Jurisdiccionales, Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles y Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa citados en el punto anterior.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105 y 106 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden plazos y términos procesales el día **veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro**, en el **Juzgado de Ejecución Penal, Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Juzgados Primero y Tercero, todos del Distrito Judicial de Tenancingo, Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles de Tenancingo y Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Tenancingo.**

SEGUNDO. Para el caso de que se hayan celebrado audiencias o llevado a cabo actuaciones, quedan intocadas, surtiendo todos sus efectos legales.

TERCERO. Los titulares y administradores de los órganos jurisdiccionales, Oficialía de Partes Común y del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa referidos, dictarán las providencias necesarias garantizando los derechos procesales de las partes e interesados en el trámite respectivo.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.